

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000033
EXTRACTO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA ULTRAGAS S.A. POR DURAGAS S.A., DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ESTA ULTIMA.

- 1.- CELEBRACION.- La escritura pública de fusión por absorción de la compañía ULTRAGAS S.A. por DURAGAS S.A., disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de esta última, se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 30 de octubre de 1993 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga. El señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0000233 el 25 ENE 1994
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Ab. Tommaso Salvatore D'Attolico, en su calidad de Gerente General de la compañía DURAGAS S.A., casado, de nacionalidad Italiana, con domicilio en esta ciudad; Antonio Jara Morán, en su calidad de Gerente General de la compañía ULTRAGAS S.A., soltero, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en la Resolución No. 94-2-1-1-0000233 de 25 ENE 1994 se pone en conocimiento del público la disolución anticipada de la Compañía ULTRAGAS S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción de la disolución anticipada de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil 26 de Enero de 1994

OAA JI.

M. Martinez Dávalos
AB. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000042

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA ULTRAGAS S.A. POR DURAGAS S.A., DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLA, Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA.

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de fusión por absorción de ULTRAGAS S.A. por DURAGAS S.A., disolución anticipada de aquella, y aumento de capital y reforma del estatuto de ésta, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 30 de octubre de 1993, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáριο L. Condo Chiriboga; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena mediante Resolución No. 94-2-1-1-0000964 del 11 MAR 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 3.336 1 el 17 de marzo de 1.994.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogado Tommaso Salvatore D'Attolico, en su calidad de Gerente General de la compañía DURAGAS S.A., casado, italiano y domiciliado en esta ciudad; y, el señor Antonio Jara Morán, en su calidad de Gerente General de la compañía ULTRAGAS S.A., soltero, ecuatoriano y con domicilio en esta ciudad.
3. FUSION POR ABSORCION.- DURAGAS S.A. absorbe a ULTRAGAS S.A. por lo que ésta se disuelve.
4. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía absorbente se aumenta en la suma de S/ 7.872'048.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 9.839'540.000.00
5. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: fusión por absorción S/ 7.872'048.000.00
6. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es DURAGAS S.A. y tiene un plazo de duración de noventa y nueve años.
7. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
8. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a comprar, distribuir, importar y comercializar todos los productos, mercaderías o equipos que tengan relación con la utilización de gas licuado de petróleo.
9. CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de S/ 15.000'000.000.00

CU

10. CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de S/ 9.839'540.000.00 dividido en nueve millones ochocientas treinta y nueve mil quinientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
11. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General, Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Personal, Gerente de Operaciones, Gerente Técnico, Gerente de Mercadeo, Gerente de Materiales, Gerente de Relaciones Industriales y Gerentes Regionales. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente o el Vicepresidente individualmente, en todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la compañía, hasta por la cuantía que le fije el Directorio; así como también autorizar la intervención cuando el acto sea de una cuantía mayor a la fijada, caso en el que deberán intervenir, conjuntamente, el Presidente y el Vicepresidente. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones que contemplan los presentes estatutos, suscribiendo en todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía y cuya cuantía no sea mayor de quinientos millones de sucres. Todo acto o contrato que obligue a la Compañía y cuya cuantía sea mayor a esta suma, deberá necesariamente ser suscrito en forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la sociedad.


Acem.

Guayaquil, 10 de junio de 1.994.


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYQUIL

M.M.